

## Boletín 3ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2021

---



A través del Portal del SAT, se ha dado a conocer la Versión Anticipada de la 3ª Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, con la finalidad de reformar el Transitorio Décimo Primero de la 1a Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 del 3 de mayo de 2021, con el objetivo de prorrogar la entrada en vigor de la obligatoriedad del uso de los Complementos de Carta Porte, quedando de la siguiente manera:

“Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021...”

En base a lo anterior, lo correspondiente en materia fiscal y de comercio exterior en relación con su entrada en vigor, lo tendríamos identificado de la siguiente forma:

- ▶ Obligatoriedad de incorporar los Complemento de Carta Porte al CFDI – 01/12/2021
- ▶ Obligatoriedad de transmitir el Folio del CFDI Carta Porte a DODA/PITA – 01/01/2022



**TERCERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA  
FISCAL PARA 2021  
PRIMERA VERSIÓN ANTICIPADA**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria se resuelve:

**PRIMERO.** Se reforma el Transitorio Décimo Primero de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el DOF el 3 de mayo de 2021, para quedar como sigue:

**Décimo**

**Primero.** Para los efectos de las reglas 2.7.1.8., y 2.7.1.9., así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, el uso del complemento Carta Porte, será obligatorio a partir del 1 de diciembre de 2021.

Se entiende que cumplen con lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos contribuyentes que expidan el CFDI al que se incorpore el complemento Carta Porte antes del 1 de enero de 2022 y este no cumpla con los requisitos del “Estándar del complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”.

**Transitorios**

**Primero.** La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8., tercer párrafo de la RMF 2021.